

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 16 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00479-00

Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente la diligencia de notificación emanada en el artículo 291 del C.G. del P., que anteceden, con resultado positivo.

Por otro lado, no se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por la parte actora en virtud a lo dispuesto del artículo 292 del C.G del P., dado que no es posible dar aplicación del Decreto 806 de 2020 al envío de una comunicación remitida a la dirección física de la parte pasiva. Nótese que dicha normatividad se expidió para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), es así que en el artículo 8 se dispone que la notificación se realiza por mensaje de datos. Adicionalmente, en el aviso remitido se incluyó de forma errada el término para tener por surtida la notificación de la parte pasiva, pues se advirtió que se considera entregada la notificación dos (2) días después como se estipuló en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siendo correcto, al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, como lo establece la norma procesal prevista en el art. 292 del CGP.

En virtud de lo anterior, se insta a la parte actora para realizar nuevamente los trámites para enterar a la deudora en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa85fc57bdad9c8547603512202aef8ed760c0cd7ef92505f9d473eff16cf132**

Documento generado en 16/12/2021 09:08:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>